



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**15 de Septiembre de 2022**

<b>Proceso:</b>	Ordinario laboral
<b>Demandante:</b>	RICARDO OLAYA HORTA
<b>Demandada:</b>	CONSORCIO CCC ITUANGO CAMARGO CORREA INFRACONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. CONINSA RAMON H. S.A. EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. LA NACIÓN -MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210034000</b>
<b>Asunto:</b>	Requiere dematente.

El 6 de agosto de 2021 fue radicada demanda en esta dependencia (anexo 10).

El 28 de septiembre de 2021 se admitió la demanda (anexo 13).

El 20 de octubre de 2021 contestó la demanda el MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA (Anexo 19 -1)

El 22 de octubre de 2021, contestó la demanda CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. hoy CAMARGO CORREA INFRA LTDA. Sucursal Colombia, CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H S.A (anexo 19-2).

El 21 de octubre de 2021, contestó la demanda Hidroeléctrica Ituango S.A. (anexo 19-3).

El 19 de octubre de 2021, contestó la demanda Empresas Públicas de Medellín (Anexo 19-4).

Ahora bien, no se advierte la notificación de la demanda al CONSORCIO CCC ITUANGO y de conformidad con la sentencia SL 2188 de 2022 que memora otras: *las uniones temporales y consorcios tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso a través de su representante legal, sin que deba constituirse un litisconsorcio necesario con cada uno de sus integrantes, y en esa medida pueden responder por las obligaciones de sus trabajadores, así como cada uno de sus miembros solidariamente.*

En esa medida, deberá realizarse la notificación respectiva al CONSORCIO CCC ITUANGO, conforme los requerimientos de la ley 2213 de 2022, aplicable a los procesos en curso, esto es, deberá poderse constatar el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje; se sugiere realizarla a través de empresa certificada para tal efecto.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5631a7e765954fc3faa927c2c5036f3c1cda643cea4c5ad56241851867e858**

Documento generado en 15/09/2022 02:12:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**